

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2025

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	8940

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexo del **Titular y representante legal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, fórmese la controversia constitucional **164/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente a su constancia de mayoría y validez de la elección, se reconoce su representación en relación con la citada Alcaldía¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 31, fracción XVI, de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: (...).

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de mayo de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

Del Congreso de la Unión, se reclaman los artículo 2, fracciones II y V, 3, fracciones IV y V, 8, fracción X, 21, 32, segundo párrafo, 35, fracciones II, III, XIV, XVII y XIX, 36, 59, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, tercer párrafo, 104, cuarto párrafo, 112, fracciones I, XIV y XVI, y 119, fracción IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de marzo de 2025.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que el anexo presentado queda a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 161/2025, 162/2025, 163/2025, 166/2025, 167/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Domicilio, autorizados, delegados y exhibición de documental.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2025

autorizados y delegados a las personas que menciona, además, exhibe la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:52:52Z / 10/10/2025T14:52:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e 7f 65 fa 0f ba b2 7e 18 39 35 f4 ad 10 16 6c 2e a6 6e 8b 75 88 e5 3d e6 5d e0 0f 7b 9c 77 3b c2 ce 10 6b dd bc f7 5a 2b 9a 1d 9f c8 ea 08 3c c0 32 4a 67 9f d4 1c a6 db 33 52 22 e4 32 86 bc d0 09 07 02 61 c2 cb e3 85 10 b1 5d 27 d9 9f 07 0f 1a 85 69 14 8b af 3d 45 c1 56 fa aa 2e 2b 65 03 dc 04 c6 7f 8b 96 1f be 21 96 5f a2 09 b9 68 83 ac 82 ca 95 ce 49 90 0f 1d 8a 1a 73 0c e6 7e 60 36 5a 00 f3 9a 76 84 ff bf c5 23 b5 80 6f b6 d6 7d 7a 77 97 e6 3b 20 2a 1f 0e 0d 52 4e f8 61 a6 fd e1 0a 91 57 84 74 b5 bb d5 2d 5f e6 48 d8 c3 09 ae ab 47 d0 aa 40 ae a1 99 0b 55 17 d4 06 c4 1a 08 3b 0a 29 61 77 d5 77 1b 19 14 8d 08 94 17 44 a7 40 ad 9b 86 09 dc ba b1 1e 25 3e 9a 38 fb b5 7b d3 07 fe 8e 92 d2 d6 3c e9 ff 57 98 68 ac 9b 28 45 80 2f ea 32 b4 87 52 f4 d8 89 8a 54			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:52:53Z / 10/10/2025T14:52:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:52:52Z / 10/10/2025T14:52:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573371			
	Datos estampillados	6D6C7EF922D2FFDCA14B7692D1BA4A478A28DC4E420392A20C9C4BE6BCAB62009635			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:28:07Z / 01/10/2025T19:28:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 11 91 40 27 56 5e fc ae 4d e4 d7 03 e9 a2 d5 07 62 15 2c 4a e6 4f cd f4 90 f9 0c 8a ff 6d c2 6b 8e c5 a9 8b 67 1a 01 02 35 42 c9 bd 40 8c 3d 11 10 80 75 81 82 8d 05 ce 6e 65 e9 cb 32 17 5f 34 47 72 07 c5 c9 6b 5d 77 de fb e8 eb ae 91 5d 01 a7 ac e7 3a fb 60 8d fa 44 d6 d8 87 c7 94 8a aa d6 e6 31 c3 3a e5 82 97 c2 ad a6 56 9f a7 71 fc 5f 8b 58 44 fb 34 df 1b db ed 7b 4b 50 8b 71 b2 30 f4 f1 89 05 ac 4a 19 32 cd 75 44 14 86 ea 32 3c c1 1a 8c 09 50 a0 ce ba b7 0e 0e a7 f5 74 2f da 56 cc 97 56 49 c3 27 b3 98 1f 1f 22 1d e2 71 0b 21 ae 76 56 27 83 1c 1a 6e 46 2d f4 5a d5 1f 7d d0 94 df 37 e0 6b f2 8b 1e ea 9b 3a 75 63 73 86 e4 ca f2 9a 44 8c a6 23 ce 31 dd a5 e2 31 a2 e6 1e 3e c0 6a 4c b3 11 d4 4c 76 bc a9 62 16 5a c3 ca e9 59 1e 1c 52 f2 cf 09 fc 29 88 33 29			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:28:07Z / 01/10/2025T19:28:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:28:07Z / 01/10/2025T19:28:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531730			
	Datos estampillados	9DA5E8C0098F619F828806EE22E6CFD496C89ECEB7D30505DA4310DC160777157E19			